



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de mayo de 2018, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“Único.- EVALUACIÓN DEL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, POR LA MERCANTIL SONORIZACIONES ÁNGEL, S.L., A LOS LOTES 1 Y 4 DEL PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA “CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE LOS SERVICIOS DE SONORIZACIÓN PARA EL PREGÓN DE HOGUERAS, CONCURSO DE MASCKETÁS DIURNAS Y ACTOS DE CELEBRACIÓN DE LA ALBORADA 2018-2019”.

La Mesa de contratación, en el acto de apertura de pliegos (sobre único) del procedimiento de referencia, que tuvo lugar el día 21 de mayo de 2018, observó el carácter anormalmente bajo de las ofertas presentadas, por la mercantil SONORIZACIONES ÁNGEL, S.L., para la **“Contratación del servicio de sonorización para la celebración del pregón de Hogueras 2018-2019”** y **“Contratación del servicio de sonorización para la celebración de la procesión en honor a Nuestra Señora La Virgen del Remedio 2018-2019”, LOTES 1 y 4**, respectivamente, y procedió a requerir al citado licitador para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de sus ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos.

La mercantil requerida, presentó en la Secretaría de la Mesa de Contratación, dentro del plazo conferido a tal efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas para los lotes 1 y 4.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 24 de mayo de 2018, en el que manifiesta lo siguiente:

“...nos encontramos ante un contrato de servicios en el que se ha ofertado una bajada en los costes materiales pero manteniendo e, incluso, aumentando la previsión de costes del personal técnico que deberá ejecutarlo siendo así que, si el licitador dispone del equipamiento material necesario para atender las necesidades del presente contrato, se considera plausible que pueda permitirse efectuar la citada bajada de precios en este elemento y, no afectando la misma en medida alguna a la presencia y disponibilidad del personal técnico que debe ejecutarlo, habiendo quedado garantizado por disponer de stock que se dispone del material necesario para su prestación, puede concluirse que los bajos valores de las ofertas efectuadas en relación a los lotes 1 y 4 se encuentran justificadas por los motivos expuestos.”

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley Contratos del Sector Público, y previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, acuerda elevar al órgano de contratación la aceptación las ofertas presentadas por la mercantil **SONORIZACIONES ÁNGEL, S.L.**, para los **LOTES 1 y 4**.

Asimismo, se constata por la Mesa que la mercantil SONORIZACIONES ÁNGEL, S.L., ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el

expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Presidenta de la Mesa,



Fdo.- María Dolores Padilla Olba



La Secretaria,



Fdo.- María Pérez-Hickman Muñoz